



TABLA COMPARATIVA RELIGIÓN LOGSE-LOE

	HORARIO		ALTERNATIVA		REQUISITOS PROFESORADO	
	LOGSE	LOE	LOGSE	LOE	LOGSE	LOE
PRIMARIA	153 horas anuales	315 horas anuales	Actividades de estudio sin valor académico.	No hay Alternativa. Los alumnos que no estudien Religión recibirán la debida atención educativa.	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Magisterio y tener la Declaración Eclesiástica de Idoneidad. -Contratos temporales coincidentes con el curso escolar. -Se accede al destino según criterios diocesanos. -No es necesario Motivar la remoción. 	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Magisterio y tener la Declaración Eclesiástica de Idoneidad. -Contratos indefinidos conforme al Estatuto de Los Trabajadores. -Se accede al destino según criterios de la Administración -La remoción deberá estar motivada y conforme a derecho.

SECUNDARIA	102 horas anuales	175 horas anuales	Actividades de estudio sin valor académico.	Historia y Cultura de las Religiones. Los alumnos que no deseen estudiarla recibirán la debida atención educativa.	-Licenciatura y tener la Declaración Eclesiástica de Idoneidad. -Contratos temporales coincidentes con el curso escolar. -Se accede al destino según criterios diocesanos. -No es necesario motivar la remoción.	-Licenciatura y tener la Declaración Eclesiástica de Idoneidad. -Contratos indefinidos conforme al Estatuto de Los Trabajadores. - Se accede al destino según criterios de la Administración - La remoción
-------------------	--------------------------	--------------------------	---	---	---	---

						deberá estar motivada y conforme a derecho.
CONCLUSIONES	La pérdida de una hora semanal en un Curso de la ESO supondrá una reestructuración del Currículo y la reducción de un 15% del horario lectivo.	En Primaria la nueva normativa no va a modificar significativamente la opción por Religión. En Secundaria dependerá mucho de cómo se regule la “atención educativa” desde las diferentes Comunidades Autónomas. Hay que tener en cuenta que tanto la Religión como la Alternativa serán evaluables.				El profesorado de Religión deja de ser “especial” para adecuar su estatus jurídico y laboral al Estatuto de los Trabajadores. Los contratos serán indefinidos , pero no habrá fijación en el centro de trabajo. Esto marca una distinción con respecto al profesorado fijo por sentencia judicial. Para la movilidad del profesorado, la Administración aplicará un baremo semejante al del profesorado interino. La Administración podrá impedir el cese de un profesor si este no se ajusta a derecho.